

violência, segurança e política processos e figurações

Organizadores:

José Vicente Tavares dos Santos

Níliá Viscardi

Pablo Emilio Angarita Cañas

Maria Glaucéria Mota Brasil



Violência, Segurança e Política

© dos autores
1ª edição 2019

Direitos reservados a Tomo Editorial Ltda.

A Tomo Editorial publica de acordo com suas linhas e conselho editoriais que podem ser conhecidos em www.tomoeditorial.com.br.

Série **Sociologia das Conflitualidades**

Coordenação

José Vicente Tavares-dos-Santos

Editor

João Carneiro

Diagramação

Tomo Editorial

Capa

Atelier @Arte

sobre ilustração de Eduardo Oliveira

Revisão dos textos em português

Moira Revisões

Revisão dos textos em espanhol

Pablo Emilio Angarita Cañas, Nilia Viscardi

As referências bibliográficas dos textos em português seguem as normas da série *Sociologia das Conflitualidades*. As dos textos em língua espanhola seguem as normas do CLACSO.

V795 Violência, segurança e política / organização de José Vicente Tavares-dos-Santos [et al.] . – Porto Alegre : Tomo Editorial, 2019.
632 p. (Sociologia das Conflitualidades; vol. 10)

Outros organizadores: Nilia Viscardi, Pablo Emilio Angarita Cañas, Maria Glaucéria Mota Brasil.

ISBN 978-85-9516-016-3

I. Sociologia da violência. 2. Segurança pública. 3. Direitos humanos. 4. Polícia e violência do Estado. 5. Prisões e sistema jurídico.
I. Tavares-dos-Santos, José Vicente. II. Viscardi, Nilia. III. Cañas, Pablo Emilio Angarita. IV. Brasil, Maria Glaucéria Mota. V. Título.

CDU 316.48

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)

(Bibliotecária: Ketlen Stueber CRB 10/2221)

Tomo Editorial Ltda. | Fone/fax: +55 (51) 3227.1021
Rua Demétrio Ribeiro, 525 | CEP 90010-310 | Porto Alegre | RS | Brasil
tomo@tomoeditorial.com.br | www.tomoeditorial.com.br

Série
Sociologia das Conflitualidades
Vol. 10

Violência, Segurança e Política
processos e figurações

Organizadores:
José Vicente Tavares-dos-Santos
Níliá Viscardi
Pablo Emilio Angarita Cañas
Maria Glaucéria Mota Brasil



Porto Alegre, 2019

MEYER, Marlise. *Folhetim – uma história de leitura*. In: BATISTA, Antônio Augusto Gomes & GALVÃO, Ana Maria de Oliveira (Orgs.). *Leitura: práticas, impressos, letramentos*. Belo Horizonte: Autêntica, 1999.

NEVEAU, Érik. *Sociologia do jornalismo*. São Paulo: Edições Loyola, 2006.

PORTO, Maria Stela Grossi. Violência e meios de comunicação de massa na sociedade contemporânea. *Sociologias*, Porto Alegre, n. 8, p. 152-171, 2002.

RONDELLI, Elizabeth. Imagens da violência. *Tempo Social*, São Paulo, v. 10, n. 2. 1998.

SANDANO, Carlos. A informação-mercadoria do jornalismo e as novas formas de trocas culturais na sociedade globalizada. In: COELHO, Cláudio Novaes Pinto & CASTRO, Valdir José de (Orgs.). *Comunicação e sociedade do espetáculo*. São Paulo: Paulus, 2006.

SCHUDSON, Michael. *Descobrimo a notícia*. Uma história social dos jornais nos Estados Unidos. Petrópolis: Vozes, 2010.

SHOEMAKER, Pamela J. & VOS, Tim P. *Teoria do gatekeeping*. Porto Alegre: Penso, 2011.

SODRÉ, Muniz. *A narração do fato*. Notas para uma teoria do acontecimento. Petrópolis, Vozes, 2012.

Sites consultados:

<www.anj.org.br>

<www.clicrbs.com.br>

Las víctimas de delitos y de violencias y sus controversias: racionalidades en pugna y concepciones en disputa

Luciana N. Ginga

A modo de introducción

La problemática de la violencia y del delito urbano se ha constituido en nuestro presente y en nuestra ciudad, Rosario, en un tema acuciante. Aun así, esta preocupación no es constante ni para todos/as los/as habitantes de la ciudad por igual, ni se manifiesta al mismo ritmo que los asesinatos ocurridos. Entonces, nos preguntamos: qué hace que algunos hechos se configuren y adquieran más relevancia que otros; por qué algunos asesinatos inquietan, duelen y preocupan más que otros y cómo llega a constituirse esta problemática en problemática política.

Nuestro objetivo radica en analizar cómo se ha pensado desde ciertos actores políticos relevantes de la ciudad –los/as concejales– que han presentado propuestas de ordenanzas que tienen como eje la protección a las víctimas y/o a las familias de las víctimas de hechos delictivos y violentos. Pretendemos indagar en el modo en que se han construido estas propuestas, la problematización de la que partieron, qué variables tuvieron en cuenta para diagnosticar un estado de situación y a quienes consideraron víctimas y a quiénes no.

Abordaremos para esto, tres proyectos de ordenanzas presentados en el Concejo Municipal de la ciudad de Rosario acerca del tratamiento de protección hacia aquellas personas que hayan sido víctimas de delitos y de violencia. Uno de los proyectos de ordenanzas corresponde al Bloque Radicales Progresistas presentado en el año 2014, el otro proyecto de ordenanza es el presentado por Ciudad Futura en el año 2016 y el tercer proyecto de ordenanza ha sido trabajado por el Bloque Compromiso con Rosario, también en el año 2016.

En este sentido, partimos de los siguientes interrogantes: ¿pueden considerarse que todas las víctimas son iguales?, ¿es posible equiparar a todas las víctimas bajo un modo genérico de denominar delito y violencia?; si no hay distinción ¿qué sucede, en este caso, con la o el victimaria/o?; ¿son todos/as los victimarios/as iguales?; ¿en el marco de qué racionalidad política ubican la problemática?; ¿cuáles son las principales aristas en la construcción de la problemática? En función de esto, ¿cómo se proponen las intervenciones?

Si bien, por un lado, se considera auspicioso que estas preocupaciones lleguen al organismo deliberativo de la ciudad, por otro advertimos que resulta necesario plantear ciertas alertas en el tratamiento, en el modo de enunciar y en la manera de construir el problema ya que dependiendo del modo en que se haga esto, influirá luego, directamente en el modo de intervención.

Metodología de abordaje

Para la concreción de los objetivos propuestos se apela a la técnica de análisis documental. A través de ella, se apunta a relevar las estrategias discursivas con las cuales fueron enunciados los proyectos de ordenanzas. En el enfoque propuesto, los discursos no sólo producen efectos en las percepciones de lo social sino en sus prácticas. Conforman realidad al interpelar a los sujetos en su cotidianeidad aun, sin que éstos tengan, necesariamente, conciencia de ello (Murillo, 2008).

Por lo dicho y entendiendo el poder como relación social, el trabajo se concentra en los engranajes y las prácticas –sean discursivas (documentos) o extradiscursivas (instituciones)– a partir de las cuales el mismo funciona y circula. Las preguntas se dirigen a mostrar cómo –más que por qué– tal régimen de prácticas se ha desarrollado en una dirección y no en cualquier otra. Preguntarse por “el cómo, significa no buscar las intenciones ocultas o la esencia última de un fenómeno, sino estudiar los mecanismos concretos por medio de los cuales el poder efectivamente se ejerce” (Campana, 2012: 24).

Para estudiar cómo funcionaron los proyectos de ordenanzas, se retoman los documentos oficiales emitidos por las diversas fuerzas políticas hallados en los reservorios legislativos del Concejo Municipal de Rosario. Los documentos que se analizarán son trabajados como monumentos, es decir, se “alude al hecho de que todo monumento (estatua, placa recordatoria) fue producido con una cierta intencionalidad en una relación de fuerzas determinada, con un cierto propósito de producir un modo de recordar el pasado o de percibir el presente. Leer al documento como monumento, entonces, supone asumir que él no puede reflejar o recordar la realidad tal cual fue, sino que solamente puede ser analizado según el modo en que ha circulado, cómo ha sido utilizado, por quiénes y

en qué circunstancias. Significa comprender que él también es leído desde una cierta perspectiva y que por ende no refleja lo real (¿la realidad?) del pasado tal como ocurrió. El documento entendido como monumento nos adentra en la 'historia efectiva', en la cual no hay unidades fijas, sino proliferación constante" (Murillo, 2012: 26). Así, la historia no supone ser la memoria de lo que pasó, sino la reconstrucción de sus efectos múltiples en los cuerpos y en los modos de relacionamiento.

Dichas fuentes secundarias, son leídas y analizadas a partir de la realización de una matriz de principales indicadores vinculados a nuestro objetivo, entre los que se cuentan las menciones a: los problemas que detectan, las intervenciones que sugieren, los modos de funcionamiento considerados, las propuestas de ejecución, la caracterización de la población a las que se dirigen, las estrategias de implementación, entre otros.

El presente trabajo se dividirá en tres partes: por un lado, nos concentraremos en las particularidades de cada uno de los proyectos de ordenanzas que tomaremos para el análisis. En un segundo apartado, revisaremos las construcciones teóricas y las reflexiones que otros/as autores/as han realizado en relación a comprender el papel que asume la víctima cuando se la coloca como eje-centro de decisiones políticas. En un tercer y último apartado, desarrollaremos las conclusiones parciales y propondremos modos de intervenir políticamente, la problemática que nos ocupa.

Los tres proyectos de Ordenanzas

El proyecto de ordenanza presentado por el Bloque Radicales Progresistas parte del problema del creciente número de víctimas de hechos violentos como consecuencia de situaciones de inseguridad. La ordenanza tiene por objeto establecer "El Servicio Municipal de Asistencia Integral a las Víctimas y Familiares de Víctimas Violencia"; en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, trabajando a partir de su reconocimiento como sujeto de derecho, atendiendo sus necesidades de protección y asesoramiento, promoviendo el uso efectivo por parte de la víctima y/o su entorno familiar, de todos los recursos legales que el estado pone a su disposición, garantizando la protección y la asistencia de la víctima y de su familia. Al mismo tiempo, se consideran beneficiarios/as de la presente Ordenanza aquellas personas que como consecuencia de un hecho delictivo hayan sufrido en su entorno cercano una víctima fatal, o como consecuencia del mismo, haya quedado incapacitada.

El proyecto de Bloque Compromiso con Rosario, parte de comprender que la situación de Rosario, que se ha agravado con los años, donde se suce-

den diariamente numerosos episodios de violencia interpersonal muchos de los cuales tienen como resultado fatal la muerte de una persona. Que dicha situación se verifica, principalmente, en delitos vinculados con el narcotráfico y delitos contra la propiedad. En este sentido, considera necesario fijar el ámbito de actuación de este programa respecto a la asistencia de las víctimas de delitos contra las personas. Por eso plantea como objetivo del programa que propone: dar una asistencia integral por parte del Estado Municipal, para que las víctimas de un delito contra las personas (Código Penal Argentino, Libro II Título I, arts. 79 a 108) y sus familiares puedan superar procesos dolorosos de victimización logrando una superación de su complejo problema psíquico –social y una pronta readaptación ciudadana.

El Centro de Asistencia a la Víctima del Delito atenderá a todos aquellos que hayan resultado víctimas de delitos penales estipulados en el Libro II Título Primero, arts. 79 al 108 Del Código Penal Argentino. También tendrán derecho a recibir la atención y prestaciones del programa los familiares directos de la víctima de un delito, entendiéndose por ello a los ascendientes directos (padre y madre), los descendientes directos (hijos e hijas), el cónyuge, el conviviente, concubino y/o quien reciba ostensible trato familiar que puedan acreditar debidamente la relación por los medios que el Código Civil y Comercial estipula.

Mientras que los dos proyectos que brevemente se mencionaron hasta aquí no tienen en cuenta a las víctimas de Violencia Institucional, el proyecto presentado por la Fuerza Ciudad Futura es el único de los 3 proyectos que menciona la Violencia Institucional como problema, dicen en sus considerando: los hechos de victimización –mayoritariamente– aquejan a sectores sociales en condiciones de vulnerabilidad, agravando esa situación originaria en múltiples ámbitos de la vida cotidiana: pérdida de sus trabajos, desplazamientos, desmejoramiento en la salud, etc.

A su vez, marcan que, a la complejidad del entramado delictivo, se le suma también un importante crecimiento de la Violencia Institucional, entendida ésta como aquellas situaciones concretas que involucran necesariamente tres componentes: prácticas específicas (asesinato, aislamiento, tortura), funcionarios públicos (que llevan adelante o prestan aquiescencia) y contextos de restricción de autonomía y libertad (situaciones de detención, de internación, de instrucción).

Proponen en el texto del proyecto, la creación de la Unidad de Empoderamiento de Víctimas (UEV) dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad de Rosario. Esta Unidad tendría como finalidad empoderar a las víctimas a través de la confección de una Estrategia de Reparación Integral y Empoderamiento, garantizando los derechos de reconocimiento de su condición de víctima, de asistencia inmediata y de desarrollo socioeconómico. La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación y compensación

en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o la violación de sus Derechos Humanos. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de Derechos Humanos.

Si bien, como vemos hay una clara ponderación a constituir como parte del problema a las víctimas de Violencia Institucional, el tratamiento que proponen luego para su abordaje no diferencia entre víctimas de hechos de violencia entre civiles de aquellos hechos de violencia perpetrados por las agencias represivas del Estado.

Consideramos que el peligro de equiparar a las víctimas y al tratamiento de protección en este caso, constituiría un modo de diluir y de obturar la problemática y, en consecuencia, la intervención sobre la misma, por el carácter extremadamente complejo que posee el entramado que posibilita la violencia institucional.

En el proceso de discusión de los tres proyectos de ordenanzas en comisión, a la que tuvimos posibilidad de asistir, hemos manifestado nuestra postura, vía el Frente Social y Popular, de incluir la necesidad de diferenciar en el tratamiento de abordaje para la Protección a las víctimas: a aquellas víctimas de violencia civil de todo tipo de las víctimas de Violencia Institucional.

No se ha podido incorporar esta postura para la confección de una Ordenanza que tuviera en cuenta e incluyera un tratamiento diferencial para acompañar, proteger y reparar a Víctimas de Violencia Institucional. Por esto es que se ha decidido, presentar un nuevo proyecto de ordenanza que contemple estas acciones. Nos detendremos en esto, más adelante.

La foto retrata la preocupación y el dolor en el marco de una marcha multitudinaria –algunos medios de comunicación locales llegaron a estimar la participación de 20.000 personas en la movilización– congregada para pedir “seguridad”, a fines del mes de agosto de 2016, motivada por una serie de asesinatos que se sucedieron en Rosario –en zonas del macrocentro y centro, donde habitualmente no suceden estos asesinatos– en los meses de julio y agosto de 2016. La particularidad es que estos asesinatos y estas víctimas, inquietaron porque se sucedieron en zonas donde no suelen suceder y porque las víctimas fueron quienes no suelen ser.

Antes bien, en los meses de mayo y junio de 2017, se inauguró en la ciudad de Rosario, el Centro Único de Atención a Víctimas de la violencia, resultado de la ordenanza N° 9.615 que fue aprobada por el órgano deliberativo con fecha 1° de septiembre de 2016 y que fuera producto de una síntesis entre los tres proyectos que hemos mencionado más arriba. En su artículo 1° se destaca la Creación de la Dirección de Asistencia y Empoderamiento de las víctimas (DAEV)

en el marco de la Municipalidad de Rosario. Aquel Centro fue creado por decreto y dependerá de la Secretaría de Gobierno del municipio.

Asimismo, se destaca en diversas crónicas periodísticas que, en dicho organismo convergerán, la Dirección de Asistencia a la Víctima del Ministerio de Seguridad, el Centro de Asistencia Judicial que depende del Ministerio de Justicia de Santa Fe y los dispositivos municipales que surgieron a partir de la ordenanza, que a la vez derivan a los distintos dispositivos específicos, como de salud o psicológicos y de atención social. La apelación es, sin dudas, a unar esfuerzos porque el problema de la inseguridad y la víctima contribuyen a crear sólidos consensos, entre diversas secretarías del mismo estado municipal, así como también entre diversos estamentos de instancias estatales provinciales.

A su vez, a nivel nacional, se aprobó en el Congreso de la Nación, en junio de 2017, la ley de Protección a víctimas de delitos que establece, entre otras cosas, la creación de Centro de protección a las víctimas de delitos por unanimidad. Es la ley N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos¹.

Cada provincia debe decidir se adherirá o no a la nueva ley nacional. La ley fue impulsada por el diputado del Frente Renovador, Sergio Massa², que tras pasar por el Senado y sufrir modificaciones, volvió a la Cámara baja donde obtuvo sanción definitiva.

Si de consensos se trata, la votación en la Cámara de Diputados por unanimidad, refleja las tendencias que mencionábamos siguiendo a varios/as autores, acerca del modo en que cuando se argumenta protección a las víctimas de delitos, la convergencia entre diversas fuerzas políticas supera las diferencias que puedan encontrar en otros aspectos, a pesar de múltiples polarizaciones que se planten en diversos temas.

Críticas. Para igualar hay que diferenciar

En primera instancia, es necesario remarcar que no existían en los proyectos de ordenanza que se han analizado una clara diferenciación entre víctimas. En este sentido, consideramos que no es posible equiparar a todas las víctimas de violencia y/o delito por igual.

Decimos esto, no porque entendamos que unas víctimas son más importantes que otras, justamente porque consideramos la igualdad en la ciudadanía de todas las víctimas es porque establecemos que debe haber un tratamiento diferenciado según se trate de víctimas de hechos delictivos “comunes” o de

1 Para leer el texto completo de la Ley, incorporada al Boletín oficial el día 13 de julio de 2017, ver: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ley-de-derechos-y-garantias-de.pdf>

2 Resulta esclarecedor observar la Página web donde se detallan aspectos cruciales del proyecto de ley impulsado por este espacio político y puede verse la concepción del problema al que alude. Disponible en: <http://sergio-massa.org/proteccionalasvictimas/>. Acceso en: 20/07/2017.

víctimas de Violencia Institucional. Equiparar a las víctimas en este sentido, nos conduciría a equiparar a los victimarios. De modo que, es necesario, abordar el problema de la victimización de modo diferencial según se trate de violencia ejercida por una o más personas civiles que por agentes del Estado.

Resulta riesgoso equiparar, como se mencionaba anteriormente, a las víctimas de hechos delictivos “comunes” o de violencia interpersonal con respecto a aquellas víctimas de violencia institucional puesto que, al hacerlo, se equipararía al victimario. En este sentido, debemos establecer diferenciaciones fundamentales entre aquellas/os ciudadanas/os que son víctimas de violencia o de hechos delictivos llevados adelante por otras/os civiles de aquellas/os ciudadanas/os que son víctimas de violencia y/o hechos delictivos cuyos victimarios son agentes de las fuerzas de seguridad, es decir, que representan al mismo Estado. En este último caso, la violencia es ejercida por los propios agentes estatales que deberían prevenir, cuidar e impedir que estos hechos sucedan.

Es el mismo Estado –vía sus agentes de las fuerzas de seguridad– el que atenta contra y/o viola los Derechos Humanos fundamentales que debería proteger y garantizar. De modo que, no es la misma situación si la violencia sucede entre dos civiles que si se propina desde un agente –policías, gendarmería, prefectura, miembros/as del Poder Judicial, entre otros– del Estado en sus diferentes niveles.

La víctima de violencia institucional exige, por la propia naturaleza de la violación a los Derechos Humanos que sufrió, un tratamiento diferenciado en relación a las víctimas de violencia o hechos delictivos que han sido causados por civiles. Del mismo modo, precisan un tratamiento específico las víctimas producto del accionar de entramados criminales ligados a delitos complejos, como el narcotráfico, perpetrados por redes para cuya existencia, es innegable la connivencia, participación u omisión de funcionarios estatales.

¿Cuándo alguien es considerada o considerado víctima?, alguien es considerada victima cuando primero es considerada persona, sujeto de derechos, vale decir siguiendo a Judith Butler, que califica como sujeto. No todos/as son considerados personas.

Retomamos el concepto *precariedad* trabajado por Butler (2009a) para poder comprender algunos fenómenos que se relacionan con este tema. Según la autora la precariedad se centra en aquellas condiciones que amenazan la vida y la hacen escaparse del control propio. La precariedad se refiere a aquellos condicionantes en los que se ven concebidos los seres humanos. La precariedad mantiene una vinculación directa con cierta forma de la fragilidad socio histórica, en la medida en que la supervivencia de cualquier ser vivo no está de ningún modo totalmente garantizada.

Isabell Lorey distingue, retomando el trabajo de Butler, tres dimensiones de lo precario. En primer lugar, desarrolla la *condición precaria*; en segundo lugar

analiza la precariedad propiamente dicha y en tercer lugar, distingue la dinámica de la precarización como gubernamentalidad (2016: 27). Por razones de espacio, esta última no será trabajada aquí, pero resulta clave, extendernos en las primeras dos diferenciaciones.

La condición precaria implica necesariamente poner el foco en las condiciones de existencia que deben vincularse con los condicionantes sociales. “Esa interdependencia social puede expresarse bien como cuidado (de los demás), bien como violencia. (...) Aunque necesitan protección, los cuerpos en vida nunca pueden ser plenamente protegidos, precisamente porque están permanentemente expuestos a las condiciones sociales y políticas, bajo las cuales la vida no deja de ser precaria. Las condiciones que hacen posible la vida son al mismo tiempo las condiciones que la preservan aun precaria” (2016: 33-34).

Por esto es que las instituciones sociales y políticas se abocan a trabajar, o así deberían, para minimizar las condiciones de precariedad. Sin embargo, la idea de precariedad determina aquello que políticamente induce una condición en la que cierta parte de las poblaciones sufren de la carencia de redes de soporte social y económico, quedando marginalmente expuestas al daño, la violencia y la muerte. De modo que, la precariedad es entendida como un efecto de ciertas regulaciones políticas y jurídicas que deberían proteger de la condición precaria (2016: 35).

Dichas poblaciones se encuentran en un alto grado de riesgo de enfermedades, pobreza, hambre, marginación y exposición a la violencia sin protección alguna. La precariedad también caracteriza una condición política inducida de vulnerabilidad máxima, es una exposición que sufren las poblaciones que están arbitrariamente sujetas a la violencia de estado, así como a otras formas de agresión no provocadas por los estados pero contra las cuales estos no ofrecen una protección adecuada. Es así que, “el dominio significa la tentativa de protección de algunos frente a la condición existencial precaria, y al mismo tiempo basa ese privilegio del amparo en un reparto diferencial de la precariedad entre todos aquellos que son considerados diferentes y menos merecedores de protección” (2016: 35).

¿Por qué no ha sido posible incluir o tener en cuenta esta diferenciación de la que hablábamos más arriba? Sobre todo, considerando que, según el informe elaborado por el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe presentado en mayo de 2016, a través del encargado de la Secretaría de Prevención contra la Violencia Institucional, Enrique Font, y la subsecretaria del Registro de Torturas, malos tratos y demás afecciones a los Derechos Humanos, Lorena Negro, durante 2015, 274 personas fueron víctimas de torturas³.

3 Para ampliar sobre este tema, ver Informe sobre casos Torturas y demás afectaciones a los Derechos Humanos Circunscripción 2 Rosario. Año 2015. Disponible en: < <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/06/miscelaneas43554.pdf> >. Acceso en: 20/07/2017.

El 98% son hombres y los jóvenes de 19 años se destacan como blanco de la violencia. El 51% de estos hechos tuvo lugar en Rosario, especialmente en las zonas periféricas de la ciudad y en la vía pública y el 95% de esta violencia la ejerció la Policía de Santa Fe. Vale destacar que, sólo el 59% de estos hechos fue denunciado. Es decir, que sin dudas la “cifra negra” es ampliamente mayor.

Desde enero a diciembre de 2015 el registro constató 274 víctimas de violaciones a los derechos humanos que se tradujeron en casos de distinta gravedad, que pueden ir desde la conocida práctica de “averiguación de antecedentes” hasta el llamado “gatillo fácil”. Al respecto, el relevamiento de los medios de comunicación comunitarios el Boletín Enredando y la Cooperativa La Brújula, concluyó que en el año 2015 al menos 15 personas fueron asesinadas en Rosario por las fuerzas de seguridad del Estado, y otras dos murieron con la policía como partícipe.

Ahora bien, podría pensarse que en términos cuantitativos, estos asesinatos no remiten a un fenómeno estadísticamente significativo, sobre todo si lo tenemos en cuenta en términos relacionales a la cantidad de habitantes para calcular la tasa, pero ¿sólo debemos ocuparnos de los aspectos cuantitativos de esta problemática?; ¿realmente importa, en términos de gravedad del asunto, si los jóvenes asesinados por agentes estatales se cuentan en 1, en 15 o en 200?

Ciertamente, los esfuerzos estadísticos por medir este tipo de delitos son extremadamente importantes y necesarios, muchos más si tenemos en cuenta la cifra negra que, a menudo, esconden por la dificultad que presenta denunciar estos casos y el temor a represalias. Aun así y teniendo en cuenta la sistematicidad y regularidad que presentan estos hechos que violentan los Derechos Humanos, consideramos que el eje debe colocarse al mismo tiempo, tanto en los aspectos cuantitativos como en sus aspectos cualitativos, en las características y en las dimensiones de gravedad que adquiere para un sector específico de la población; al tiempo que debe remarcar, fundamentalmente, de dónde proviene la violencia ejercida.

Para muestra vale un botón

El 27 de mayo de 2015, Maximiliano Zamudio de 16 años fue asesinado en barrio Tablada, Rosario, por un agente de la Prefectura, Ariel Fernando Condori, de 32 años, que está libre y continúa trabajando (Stoianovich, 2016: s/n)

Frente a esto, hacemos nuestras las preguntas que la autora Judith Butler, realiza en uno de sus escritos, haciendo referencia a otra problemática, pero que bien podemos reeditar para la que estamos considerando aquí: “¿Cómo puede vivir alguien con la idea de que su amor no es considerado amor, y que su pérdida no es considerada una pérdida?, ¿cómo puede vivir uno una vida no reconocible?

Si lo que eres y la forma en que es tu amor se considera de entrada como “nada” o como algo que no tiene existencia. ¿Cómo puedes explicar la pérdida de esa nada y como puede llegar a despertar públicamente preocupación?” (2009a:335).

El sujeto no puede ser considerado como precondition soberana y de pensamiento. Dice Butler: “Si los términos del poder definen “quien” puede ser un sujeto, quien está calificado como sujeto reconocido, en política o ante la ley, entonces el sujeto no es una precondition de la política, sino un efecto diferencial del poder” (2009a: 324).

¿Cómo llamamos a aquellos que no aparecen como sujetos ni pueden aparecer como tales en el discurso hegemónico?, al trabajar con proyectos de ordenanzas que propugnan la protección a “la” víctima, tenemos que ser capaces de tener en cuenta esta diferente localización de la “reconocibilidad”. El joven, Maximiliano Zamudio, asesinado por un agente de la prefectura, no es reconocido como una víctima, porque antes no fue reconocido como sujeto, los efectos diferenciales de constitución de subjetividad que despliega el poder, lo constituyen a Zamudio como un sujeto que no califica como ser susceptible de poseer derechos, que no puede ser parte de los destinatarios de una ordenanza porque vive al otro lado de los modos de inteligibilidad establecidos (2009a:325).

Refuncionalizar los conceptos y argumentos contruidos hegemónicamente como estrategia política

A menudo se califica nuestros análisis como carentes de salidas y de propuestas, donde no es posible establecer algunos marcos de resistencias. En este sentido y atendiendo a esas críticas consideramos que, un posible camino sea “refuncionalizar”⁴ los argumentos en los que se basan hoy los gestores de la política criminal para subvertir sus objetivos. Refuncionalizar las nociones de víctima, de prevención, de riesgo, de delito, de seguridad – inseguridad, de peligrosidad, de amigo (nosotros) – enemigo (ellos), entre otras, que motorizan las decisiones en la gestión selectiva de la exclusión vía la política criminal.

Vale decir, hendir los conceptos, disputar en sus mismos territorios lingüísticos y comunicativos, sus significados y sus funciones. Evidenciar, entonces, el

4 Tomamos la noción de la “refuncionalización” de Bertold Brecht, que si bien lo establecía para pensar otros términos y otras problemáticas, puede sernos útil a nuestros fines. Cuenta Buck – Morss en su libro “Orígenes de la dialéctica negativa” que en oposición al marxismo del partido comunista de la década de 1920, el círculo de Berlín consideraba que el arte era demasiado importante para ser tratado como un mero fenómeno económicamente determinado. “Mientras el partido comunista condenaba el arte moderno como una manifestación de la decadencia burguesa, Brecht creía que las nuevas técnicas estéticas podían ser refuncionalizadas, transformadas dialécticamente de herramientas burguesas en herramientas proletarias que podrían provocar una conciencia crítica de la naturaleza de la sociedad burguesa” (2011: 54).

carácter performativo del discurso, de determinadas nociones y conceptos que se construyen y se utilizan como punta de lanza, acaecería como un gran paso para discutir sus consecuencias. En este camino no resultaría vano, estimular la competencia para hacer a nuestras argumentaciones y a sus consecuencias más eficientes que las de nuestros “adversarios” que hegemónicamente establecen las reglas con las cuales se juega hoy en el terreno de las decisiones en política criminal o en políticas de “seguridad”.

Es en este sentido que Judith Butler, nos habla de la importancia de la traducción cultural como una manera de traer una nueva forma de entendimiento, de producir alianzas en las diferencias, hace referencia a una práctica de traducción como condición para la formación del sujeto, incluso una manera de dispersar la propia noción de sujeto (2009a: 331).

Una de las acciones fundamentales e impostergables tiene que ver con tomar estos modos de mencionar los conceptos y los problemas como arenas de disputas, llenarlos de contenido y subvertirlos. Cuando se habla de víctimas de violencia y de delito debe darse la batalla para que también se ilumine, en ese concepto, la violencia que se ejerce desde el Estado democrático.

Cuando se hable de prevención y sólo se entienda por ello prevención del delito para el desplieguen las múltiples instancias de prevención –situacional ambiental, prevención comunitaria y social, que no hacen más que establecer fórmulas de control social de la población y para cuidar sólo a una parte de la población– opondremos a esta forma de comprender acciones que vayan en dirección de prevenir las prácticas de hostigamiento y abuso que los agentes de la policía ejercen, mayormente, sobre los jóvenes varones pobres que viven en barrios marginales. Prevenir con diferentes estrategias el accionar violento de las fuerzas policiales.

Cuando hegemónicamente se vincule la noción de seguridad a la ausencia o disminución de hechos delictivos menores, y se comprenda sólo en términos de seguridad civil, o sea del individuo y de sus bienes, opondremos en todos los espacios que podamos, la idea de entender la seguridad como un asunto colectivo, ya que no se trata de un estatus sino de una relación y, por lo tanto, la seguridad se encuentra vinculada a la sociedad, la seguridad es social o no es nada.

Por ello, para construir seguridad se debe construir sociedad, protecciones sociales, sistemas de seguridad social, Estado de Derecho que no violento lo que debe proteger. Del otro lado, entendiendo a la seguridad en términos individuales sólo se garantizarán las condiciones para que la seguridad sea un negocio rentable y estas condiciones no son otras que la generación de inseguridades permanentes.

Cuando se ejerce sistemáticamente la violación a los derechos humanos sobre el cuerpo de sujetos que no califican como sujetos ni como personas, el acto violatorio no es individual, la víctima no es sólo individual, es colectiva. El

cuerpo de la víctima es tratado como carne abyecta donde se plasma la supremacía del poder represivo –de las prácticas que se perfeccionaron en la última dictadura cívico militar y que continúan en democracia– pero al mismo tiempo es sutilmente un símbolo de la vida que aún conservan, las prácticas intimidatorias del poder represivo para el conjunto social aun, durante gobiernos constitucionales.

Intervenciones políticas

Proyecto de ordenanza

Una de las acciones que nos hemos dado para intervenir ha sido el armado y la presentación de un proyecto de ordenanza en el Concejo Municipal de Rosario para crear el Servicio Público Municipal de Acompañamiento, Protección y Reparación de Víctimas de Violencia Institucional, dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad de Rosario, desde el Frente social y popular.

Allí trabajamos con la noción de víctima entendida como toda persona que, individual o colectivamente, hayan sufrido o se encuentren en riesgo inminente de sufrir, daño o menoscabo en sus derechos y su dignidad producto de la violación de Derechos Humanos o de la comisión de un delito contra la vida o la integridad psico-física. Asimismo, se consideran víctimas indirectas a los/as familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la/s víctima/s directa/s, y a las personas que hayan sufrido daños o menoscabo de sus derechos al intervenir para asistir a la/s víctima/s en peligro o para prevenir la victimización.

Tomamos la noción de violencia institucional como aquellas prácticas estructurales de violación de derechos llevadas a cabo por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios, operadores judiciales y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad (detención, encierro, custodia, guarda, internación). Haciendo referencia a situaciones concretas que involucran necesariamente tres componentes: prácticas específicas (asesinato, aislamiento, tortura, hostigamiento), funcionarios públicos (que llevan adelante o prestan aquiescencia) y contextos de restricción de autonomía y libertad (situaciones de detención, de internación, de instrucción). Destacamos a su vez que, las prácticas consideradas como violencia son aquellas que dan cuenta de acciones tanto individuales como colectivas, organizadas como espontáneas, ritualizadas o rutinizadas, legales o ilegales, intencionales o no intencionales.

El Servicio contará con coordinador/a será designado/a por el Departamento Ejecutivo, con el acuerdo del Concejo Municipal y deberá acreditar título de grado en el campo del Derecho o las Ciencias Sociales, preferentemente Licenciado/a en Ciencia Política o abogado/a.

El Equipo de Guardia Permanente estará compuesto, al menos, por dos Abogado/as, dos Médicos/as, dos Psicólogos/as; dos trabajadores/as sociales y un/a Administrativo/a. Este equipo estará organizado en un sistema de guardia pasiva permanente las 24 horas durante los 365 días del año. Implementar las primeras medidas ante el contacto con la víctima, tales como: gestión de los servicios de traslado, velorio y sepelio; asistencia y derivación médica y psicológica; asesoramiento legal y administrativo; medidas urgentes de protección; solicitud de información a los Ministerios pertinentes sobre actuaciones del personal a su cargo.

Los equipos Interdisciplinarios estarán distribuidos de modo de contar con un equipo por cada uno de los distritos de la ciudad. Cada uno de estos equipos deberá estar compuesto por un/a abogado/a, un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social, un/a acompañante personalizado y un/a Administrativo/a. Estos equipos serán los/as encargados/as de diseñar la Estrategia de Acompañamiento, Protección y Reparación y serán responsables de su implementación, seguimiento y evaluación.

Proyecto de extensión universitaria: “Abordaje integral de la Violencia Institucional y su especificidad”

En el marco del llamado que hace la Universidad Nacional de Rosario para presentar proyectos de extensión, en los meses de julio de cada año, hemos sido seleccionados con el proyecto titulado “Abordaje Integral de la Violencia Institucional y su especificidad” para ejecutar en los años 2016-2018. El proyecto involucra a tres Facultades de la Universidad Nacional de Rosario (Ciencia Política y Relaciones Internacionales.; Derecho y Psicología) y a tres organizaciones sociales radicadas en diferentes barrios de la ciudad, aunque todos gravemente afectados por la problemática.

El proyecto se propone contribuir al abordaje de la cuestión de la violencia institucional en la ciudad de Rosario, desde una estrategia de trabajo conjunto en territorio entre la Universidad y las organizaciones sociales, a través de tres objetivos específicos e interrelacionados que apuntan a construir información cualitativa y cuantitativa de acceso público mediante la construcción de un software; fortalecer las posibilidades de intervención de las organizaciones sociales y; por último, contribuir a su problematización social.

Para ello, se prevé diseñar e implementar un software que permita recabar situaciones de violencia institucional, lo cual quede plasmado en dos informes anuales de acceso público. Un sistema informático que será administrado por los voluntarios del proyecto y las organizaciones sociales involucradas. Este abordaje cuantitativo será enriquecido con la realización de entrevistas semi-estructuradas y focus groups.

Por otra parte, se instrumentará un protocolo de actuación de las organizaciones sociales frente a hechos de violencia institucional que potencie las posibilidades de acceso de las víctimas (reales o potenciales) a las instancias gubernamentales y no gubernamentales capaces de proveerles prevención y protección integral.

Finalmente, para concretar el objetivo tercero, el proyecto incluye el desarrollo de dos festivales en vistas a dar mayor visibilidad a la problemática y fomentar la sensibilización social al respecto. A su vez, hemos desplegado varias actividades de difusión en las materias de las carreras de grado que se desarrollan en las Facultades que integran el proyecto. También hemos desarrollado una campaña fotográfica que se ha desplegado en diversos acontecimientos sociales, culturales, académicos y políticos. También, hemos difundido la gravedad de la problemática en Radios nacionales y locales y en medios gráficos de tirada local.

Si bien no existe, desde este objetivo, un “producto” concreto a dejar instalado, se considera que trabajar en pos de generar una pregunta o una inquietud en quienes desconocían la gravedad de los sucesos, de “poner sobre la mesa” el tema, de hablar sobre la problemática, es el Norte al cual debe apuntarse, ya que si esto sucede y es posible en nuestro día a día, en cierto modo, es porque hay un sólido cerco de legitimidad social que avala, que aplaude, que mira y no ve y que cree estar protegida por las vallas de la clase social.

Históricamente las escaladas de violencia rebalsan los blancos de siempre, exceden fronteras y envuelven fatídicamente destinos inimaginables de barrios distintos. ¿Existe, acaso, algo peor que gritar y no ser escuchados/as? Decimos que sí, que puede haber algo peor, y lo peor es que esos gritos se escuchen y que sus ecos no logren articular preocupación pública ni puedan ser reconfigurados masivamente como problema político.

Reflexiones finales

Tal como varios/as autores/as plantean, el gobierno neoliberal del delito hace eje en la víctima (Garland, 2005; Valverde y Levi, 2006; Pegoraro, 2008; Rodríguez Alzueta, 2014). La razón por la que se hace eje en la víctima y se propone problematizar desde allí, es porque permite obtener altos grados de legitimidad. El papel unificador, en términos de posiciones políticas y en términos de opinión pública, que presenta centrar la cuestión en la víctima se expresa con toda evidencia. El riesgo que se corre en este sentido y según advierten los y las autores/as mencionados/as, es la manipulación y la sobrerrepresentación de la víctima.

Con respecto a los casos de Violencia Institucional, debe hacerse un doble proceso de reconocimiento: a la víctima, en primer lugar, porque contribuye a establecer su origen de clase, su pertenencia sociocultural, educativa, podríamos mapear en la ciudad dónde viven las víctimas de Violencia Institucional e incluso dónde son abordadas y victimizadas y esto incluso puede convertirse en una herramienta potente de prevención vía la localización geográfica. Pero fundamentalmente, consideramos que deberíamos poner el foco en el victimario, utilizar las herramientas estadísticas teniendo en cuenta las regularidades y la sistematicidad de sus prácticas, los gráficos que traduzcan los índices y georreferenciar la existencia de los diversos casos para establecer un “Mapa del delito de Violencia Institucional”.

En todo sistema de dominación la cuestión principal es quién tiene el poder de definir los conceptos, la forma en que construyen los problemas y de trazar los límites y la exigencia de reconfigurar los conceptos de víctima y victimario.

Para poner en cuestión la forma de racionalidad vigente actualmente en el campo social, para incidir en sus traducciones normativas, como por ejemplo lo que hemos trabajado en este escrito, los proyectos de ordenanzas municipales, necesitamos, por un lado, apelar a preguntas, que en un sentido aparentemente ingenuo o inocente pueda cuestionar: ¿Por qué la policía mata?, ¿si la policía mata nos protege? ¿A quiénes “protege”?, ¿de qué y de quiénes “protege”?, ¿las prácticas violatorias a los Derechos Humanos terminaron cuando terminó la dictadura cívica militar en Argentina?, ¿cómo consiguen las armas aquellos civiles que las usan?, ¿qué filiaciones y continuidades son posibles detectar entre aquellas prácticas violatorias a los Derechos Humanos perpetuadas por genocidas en golpes de Estado y las llevadas adelante en nuestro presente por los agentes de las Fuerzas de Seguridad estatal de gobiernos constitucionales?; cuestionar para desactivar lógicas del sentido común, que por sencillas nos apabullan.

Y por otro lado, oponer un gesto comprometido, salirse de la aparente neutralidad que pregona la ciencia, cuestionar el modo de construir conocimiento que se considera sólido sólo si es desde la neutralidad. No somos neutrales, nos duele el dolor de las víctimas de violencia institucional, la que es ejercida desde el Estado de Derecho hacia, principalmente los jóvenes varones pobres, produciendo una formidable maquinaria de matanza desde el mismo Estado. Necesitamos oponer un gesto, en varias trincheras, que apunte a una metodología de reversibilidad táctica.

Resulta imperante convocar a pensar e intervenir en otros horizontes de sentidos, diferente al que plantea la derecha, que logró correr de eje a la desigualdad para poner en el foco a la “pobreza absoluta” como problema y a la “(in)seguridad individual” por sobre la seguridad social. La problematización neoliberal del delito enfoca y magnifica el delito urbano menor y desestima e

invisibiliza a los delitos económicos organizados estableciendo como victimarios más peligrosos a los jóvenes varones pobres. Interviene por un lado, individualizando y responsabilizando, para configurar un tipo de subjetividad relacionada al *homo prudens*; y por otro, crea una comunidad de iguales que excluye a todos/as aquellos/as signados como sospechosos/as y peligrosos/as.

En un doble proceso, “la” víctima es identificada y utilizada para surcar ciertos caminos de intervención. “Michel Foucault describió cómo el surgimiento de las instituciones disciplinarias desplazó el “eje de la individualización” desde los personajes grandiosos a los desviados de poca monta. Actualmente este eje está cambiando una vez más, esta vez desde el delincuente en el banquillo de los acusados a la víctima en el estrado de los testigos” (Garland, 2012: 294). Pero, en este caso que hemos analizado, las víctimas presentan una diferenciación de estatutos.

Por todo lo dicho, las alianzas han de ser, alianzas de/entre clases. Estas alianzas deben tramarse, fundamentalmente, con aquellas víctimas de la violencia ejercida por el Estado, violencia que ejercen las policías, las demás agencias del sistema penal y el aparato judicial sobre los sujetos que hemos mencionado, violando con astucia y sistemáticamente los Derechos Humanos en Democracia, sin que esto constituya un problema político considerable y de envergadura para el despliegue del poder.

Bibliografía

CampanaMelisa (2012) *Medicalizar la asistencia, asistencializar la salud* (Rosario, Argentina: prohistoria ediciones),.

Buck – Morss, Susan (2011) *Origen de la dialéctica negativa. Theodor W. Adorno, Walter Benjamin y el Instituto de Frankfurt* (Buenos Aires: Eterna Cadencia).

Butler, Judith 2009 “Performatividad, Precariedad y Políticas Sexuales” en *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana* (Antropólogos Iberoamericanos en Red, Madrid)Vol. 4, N° 3, .

Butler, Judith (2009b)*Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*(Buenos Aires: Paidós).

Garland, David (2012) *La cultura del control*, (Barcelona: Gedisa).

Lorey, Isabell (2016). *Estado de inseguridad. Gobernar la precariedad*, (Traficantes de sueños). En: <https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Estado%20de%20inseguridad.%20EI%20gobierno%20de%20la%20precariedad_Traficantes%20de%20Sue%C3%BIos.pdf>. Acceso 02 de julio de 2017.

Murillo, Susana y Seoane, Juan (Comp.) (2012). *Posmodernidad y neoliberalismo. Reflexiones críticas desde los proyectos emancipatorios de América Latina*, (Buenos Aires, Argentina: Ediciones Luxemburgo).

Murillo, Susana (2008) “Producción de pobreza y construcción de subjetividad” en Cimadamore, Alberto D. y Cattani Antonio David (Org.) *Producción de pobreza y desigualdad en América Latina* (Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores).

Pegoraro, Juan 2008 “Las paradojas del control social punitivo” en *Delito y sociedad. Revista de Ciencias sociales*, (Ediciones Universidad Nacional del Litoral, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires) Año 17, 25,...

Rodríguez Alzueta, Esteban (2014) *Temor y control. La gestión de la inseguridad como forma de gobierno* (Buenos Aires: Futuro Anterior Ediciones).

Stoianovich, Martín “Los tiros no salen por la culata”, 7 de agosto de 2016. En: <<https://rosariogatillofacil.wordpress.com/2016/08/07/los-tiros-no-salen-por-la-culata/>> Acceso 20 de julio de 2017. .

Valverde, Mariana y Levi, Ron 2006 “Gobernando las comunidades, gobernando a través de las comunidades” en *Revista Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, (Buenos Aires, Ediciones U.N.L. Editora), Año 22. . .

Otros documentos

Ordenanza N° 9615. En <<http://www.rosario.gov.ar/normativa/ver/visualExterna.do?accion=verNormativa&idNormativa=116917>>. Acceso 20 de julio de 2017.

Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe. Informe sobre casos Torturas y demás afectaciones a los Derechos Humanos Circunscripción 2 Rosario. Año 2015. Registro provincial de casos de tortura, tratos crueles, Inhumanos y/o degradantes, abuso policial, malas prácticas, y demás afectaciones a los Derechos Humanos. En: <<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/06/miscelaneas43554.pdf>>. Acceso 20 de julio de 2017.

Ley N° 27.372: Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. En: <<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ley-de-derechos-y-garantias-de.pdf>>. Acceso 20 de julio de 2017.